

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobada por Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, la delimitación del polígono industrial de Berga (Barcelona), en los términos que figuran en el artículo segundo del citado Decreto, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8528

DECRETO 1103/1974, de 29 de marzo, por el que se aprueba la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos», en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Por la Junta de Compensación «Ciudad Bosque de los Arroyos», constituida a los fines de llevar a efecto la realización del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos», aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, se ha redactado un proyecto de modificación del plan parcial citado como consecuencia de la construcción del embalse de Valmayor, en la cuenca del río Aulencia, que afecta notablemente al sector Sur de la urbanización proyectada.

La modificación ha sido tramitada con arreglo a los preceptos de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes; Orden ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno referente a la ordenación del embalse de Valmayor, y ha sido sometida al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, que en Comisión Permanente de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, la ha informado favorablemente, habiéndose dado cumplimiento a lo dictaminado por dicho Cuerpo consultivo.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos» en Navalquejigo, término municipal de El Escorial (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de El Escorial y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8529

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. El Ferrol del Caudillo.—Plan parcial de ordenación del polígono residencial «Esteiro» Fué aprobado.
2. Málaga.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial «Guadalhorce» Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 5 de abril de 1974.—El Director general, Emilio Larrodéra.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado con el número 228 de 1973, promovidos por doña Nieves Pons Remola, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don José Antonio García Sáenz, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor, la finca siguiente:

«Departamento número quince del piso cuarto, puerta segunda, de la casa número ciento dieciséis de la calle de Barcelona, del término de Hospitalet de Llobregat. Se compone de recibidor, tres habitaciones, comedor, cocina, cuarto de aseo y lavadero. Mide la superficie de cincuenta metros cuadrados, aproximadamente, y linda: por el Norte, con patio posterior de la finca en su proyección

vertical; por el Sur, parte con hueco de escalera y parte con la puerta primera de esta planta; por el Este, con finca de doña Manuela Aguilera o sucesores; y por el Oeste, parte con hueco de la escalera, parte con patio de luces y parte con la puerta tercera de esta planta.» Tiene asignado un coeficiente de 4,70 por 100. Inscrita en el tomo 949 del archivo, libro 331 de Hospitalet, folio 10, finca 20.587, inscripción segunda.

Valorada dicha finca en la suma de 300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo próximo, a las doce de la mañana, bajo los siguientes requisitos:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores, con excepción de la depositada por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, así como el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales serán a cargo del rematante.

Barcelona, 27 de marzo de 1974.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario.—4.275-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, en providencia de 10 del corriente mes, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Luis María Mundet Sagrañes en nombre y representación de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Barcelona», que tiene concedido el beneficio de pobreza, contra doña Teresa Jorge Antolin, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Unidad número 11. Piso primero, puerta tercera, radicado en la segunda planta alta de la casa números 61-63 de la calle Pons y Gallarza de esta ciudad, que se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, galería con lavadero y balcón. Ocupa una superficie útil, sin contar la del balcón, de cincuenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al frente, tomando como tal la puerta de entrada que tiene en el rellano de la escalera, parte con el hueco del ascensor, parte con dicho rellano, parte con un patio y parte con la puerta cuarta de su misma planta, intermediano en parte un patinejo; a la espalda, con la proyección vertical de la fachada recayente a la calle Jorba, donde tiene salida el expresado balcón; a la derecha entrando, parte con dicho hueco de ascensor, y parte con la puerta segunda de su misma planta; a la izquierda, con el referido patio y parte con la propia puerta cuarta de su misma planta, intermediano en parte el expresado patinejo, y por debajo y por encima con la puerta tercera de su respectiva planta inmediata inferior y superior. Inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 1.328, libro 830 de San Andrés, folio 125, finca número 58.087, inscripción primera, inscrita asimismo la hipoteca constituida en favor de la actora a la inscripción segunda según resulta de la nota registral al pie de la escritura.

Valorada escriturariamente dicha finca o departamento en quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 7 de junio próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, departamento C, sito en el Salón de Victor Pradera, número 1, piso cuarto, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca o departamento sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona a 18 de abril de 1974.—El Secretario, José Gómez.—3.222-E.

MADRID

El Magistrado don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid (J-8),

Hago saber: Que el día 19 de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle Almirante, número 9, 2.º, y por primera vez, la subasta de la finca que se dirá, acordada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 405/1973 promovido por el Procurador señor Feijoo, en representación de doña

Consuelo Modelo Ekomba y seis más, contra el Grupo Sindical de Colonización número 9.022 de Villar de Cañas (Cuenca), con las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.600.000 pesetas, fijadas, por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el 20 por 100, por lo menos, de dicho tipo, al haberse quebrado la primera subasta anterior.

3.º La certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se halla unidas a autos, donde podía examinarse.

4.º Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, ello conforme a lo establecido en la regla 8.º del meritado artículo 131.

Bienes objeto de subasta

«Rústica.—Dehesa de pasto y labor de secano, al sitio conocido por Casa Longa, término de Villar de Cañas, con un cuerpo de edificio destinado a viviendas y dependencias de la explotación. Superficie cuatrocientas tres hectáreas veintinueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, parcela segregada propiedad de dicho Grupo Sindical de Colonización número 9.022 de Villar de Cañas; Sur, parcela segregada e inscrita a favor del mismo Grupo, viña de José Valenciano, y otra parcela segregada o inscrita a favor del mismo Grupo; Este, río Zancara, el caz del molino, la mojonera del término de Villares del Sáiz, tierras del Conde de la Puebla del Maestre, la parcela segregada e inscrita a favor del repetido Grupo Sindical, nuevamente, en una dimensión pequeña, el Conde de la Puebla del Maestre y la parcela segregada del citado Grupo, y Oeste, tierras de Abelardo Jiménez y la repetida parcela segregada e inscrita a favor del Grupo Sindical dicho. Esta finca tiene derecho al aprovechamiento, con destino a riego, de un caudal de agua continuo del río Zancara de doscientos cuarenta y ocho litros por segundo.»

Se halla inscrita a nombre del Grupo Sindical demandado, al folio 73, tomo 805, libro 24 del Ayuntamiento de Villar de Cañas, finca 2.358, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Belmonte. La hipoteca constituye la inscripción décima.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1974.—El Juez, Andrés Martínez.—El Secretario.—4.278-C.

El señor Juez de Primera Instancia del número 16 de Madrid, y en el expediente de suspensión de pagos de Ascensores Mediavilla, S. A., domiciliada en Madrid, Santa Leonor, 17, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, y que se tramita con el número 413/1973, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, y al no haberse reunido en la Junta general celebrada el 22 de marzo anterior, la mayoría de capital para la votación en pro o en contra de la proposición de la deudora, convocar a nueva Junta general a los acreedores de la suspensión para el próximo 16 de mayo y hora de las doce y treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado (María de Molina, 42, 3.º izquierda), en la que quedará aprobado el convenio si se reuniese el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo.

Se hace saber que está a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el balance y la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de la suspensión, haciéndoles saber que deberán comparecer personalmente o por medio de poder especial y presentar, de no haberlo hecho en la anterior Junta, los títulos de su crédito, expido el presente en Madrid a 10 de abril de 1974.—El Juez.—El Secretario.—4.287-C.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital.

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de este día, dictada en el procedimiento ejecutivo, número 72/1970, seguido en este Juzgado, procedente del extinguido Juzgado de igual clase número 4, promovidos por la Entidad «Banco Hispano Americano» contra doña Caridad Jarado Domingo y su esposo, don Manuel Naranjo Arenas, se saca a pública subasta por primera vez, término de Ley y tipo de su aprecio, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de esta Juzgado, sito en el edificio de Juzgados, del Prado de San Sebastián, el día 7 de junio de 1974, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º No se admitirá postura que no cubra la suma de dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, la que se encuentra de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Suerte de tierra al sitio Las Guerrillas o Chilladeras, del término de Calañas, con cabida de 72 hectáreas y 58 áreas, que linda: al Norte, con propiedad de don Diego Naranjo Arenas; Sur, con herederos de Andrés Monge Romero; Este, con propiedad de Manuel Callejo Torrado, y por el Oeste, con finca del propio demandado señor Naranjo. Esta formada por parte de la parcela 14 del polígono de Calañas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al tomo 350, libro 28 de Calañas, folio 168, finca 2.674, inscripción primera. Apreciada en 314.894,50 pesetas.

Dado en Sevilla a 4 de abril de 1974.—El Juez, José Cámara.—El Secretario, Vidal Estepe.—4.281-C.